

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2022

OFICIO No. 226

Señores:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA H.A. S.A.S.
NIT No. 900632385-7
DEMANDADO: CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.
NIT No. 800188665-7
RADICACIÓN: 76-00-31-001-03-001-2020-00150-00

En atención al oficio No. 177 de fecha 7 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Palmira Valle, me permito informarle que, este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno oficiarlos así:

“...En atención al anterior oficio de remanentes solicitado por el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Palmira-Valle, infórmesele a dicha instancia, que el embargo de remanentes sobre los bienes del demandado CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A., dentro de este proceso, SURTE LOS EFECTOS LEGALES por ser el primero que de tal naturaleza hasta el momento ha llegado.”

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por CEMEX COLOMBIA S.A. en contra de CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A., con RADICACIÓN 76 520 4003 006 2020-0176-00, que cursa en el mencionado despacho Judicial.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.